

**CONTRATO DE SERVICIO DE PORTAL EN LINEA  
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PLANILLAS RAP**

El Régimen de Aportaciones Privadas RAP, como entidad de servicios financieros y que en lo sucesivo se denominará como “RAP” y por otra parte, el Señor(a)

\_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, con número de Identificación \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, de la sociedad denominada \_\_\_\_\_, representación que acredita con número de escritura \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará “EMPRESA COTIZANTE”,

también los comparecientes podrán denominarse **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el **Contrato de Prestación de Servicios de Portal en Línea para la Administración de planillas RAP** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Objeto:** EL RAP proporcionara a LA EMPRESA COTIZANTE el servicio por medio de Internet para su beneficio exclusivo o de los usuarios que este autorice, los cuales constan en el Anexo A, de este contrato. **SEGUNDA: Del Uso de los Servicios:** EL RAP proporcionará a LA EMPRESA COTIZANTE un código de usuario, y contraseña única que le permitirá ingresar al Portal Empresarial en Línea, para ello deberá llevar a cabo lo siguiente: **a)** Firmar y entregar el presente contrato a EL RAP. Una vez entregado este contrato a EL RAP, este procederá en el término de 48 horas a habilitar a la EMPRESA COTIZANTE su código de usuario, con cuyo código entrará al Portal Empresarial en Línea de EL RAP. **b)** Crear y cambiar su contraseña, formado por un mínimo de 6 (seis) caracteres y un máximo de 8 (ocho) caracteres alfanuméricos. En caso de tres intentos fallidos al ingresar la contraseña, el usuario quedara bloqueado. **c)** LA EMPRESA COTIZANTE será el único responsable por toda operación realizada con su código de usuario y contraseña aun y cuando se efectúen por un tercero con o sin autorización y sin responsabilidad alguna para EL RAP. LA EMPRESA COTIZANTE, por razones de seguridad, no proporcionará el código de usuario a terceros ni a otro personal de su empresa sin su debida autorización y deberá mantener la contraseña bajo custodia personal. **TERCERA: De los Servicios Ofrecidos:** LA EMPRESA COTIZANTE podrá hacer uso de las siguientes operaciones: **a)** Carga, corrección, aprobación y generación de planilla y recibo de cotización y/o prestamos (**en caso de poseer planillas de préstamos**) con los siguientes niveles de acceso a usuarios según solicitud de la empresa: Nivel 1 –Carga planillas, Nivel 2 - Carga y aprobación de planillas. LA EMPRESA COTIZANTE acepta que hasta que EI RAP notifique el haber habilitado dicho servicio al o los usuarios asignados por LA EMPRESA COTIZANTE, EL RAP limita su responsabilidad hasta confirmar la habilitación del servicio. **CUARTA: Modificaciones en los términos y condiciones pactadas:** **a)** EL RAP podrá incorporar o eliminar servicios a los establecidos en el presente contrato, mediante comunicación por escrito a LA EMPRESA COTIZANTE, con anticipación de treinta (30) días calendario. El Servicio ofrecido bajo el presente contrato, se regirán de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero, Las Resoluciones y Circulares de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Código de Comercio y los Usos y Costumbres Mercantiles. LA EMPRESA COTIZANTE hará uso de estos servicios cumpliendo con todos los requerimientos y condiciones señaladas, así como las que en el futuro establezca EL RAP. **QUINTA: Responsabilidades:** **a)** EL RAP se obliga a prestar el servicio dentro de los límites bajo su control; **b)** Adoptar las medidas de seguridad pertinentes para mantener la integridad de la información de LAS EMPRESAS COTIZANTES; **c)** Informar a LA EMPRESA COTIZANTE cualquier inconveniente que ocurra durante la prestación del servicio y que provoque interrupción prolongada del mismo; para lo cual se ha habilitado dentro del mismo portal un chat que le permitirá hacer consultas o informar sobre incidencias, también podrá hacerlo al correo [rapempresas@rap.hn](mailto:rapempresas@rap.hn) para su asistencia. **d)** LA EMPRESA COTIZANTE asume responsabilidad plena de cumplimiento a las instrucciones enviadas a EL RAP a través de este servicio por medio de internet. **e)** LA EMPRESA COTIZANTE libera a EL RAP de cualquier responsabilidad por los efectos generados en errores de digitación incorrecta de la(s) planilla(s). **f)** LA EMPRESA COTIZANTE exonera a EL RAP de toda responsabilidad por operaciones que no se completen por el uso incorrecto del portal, problemas de transmisión de datos los cuales pueden darse de manera ocasional, condiciones de emergencia u otras circunstancias de fuerza mayor

ajenas al control de **EL RAP**. Así como de permitir que terceros utilicen estos servicios, salvo los autorizados por la Empresa misma. **g)** Notificar al RAP los cambios de usuarios autorizados para el uso del portal empresarial y correos electrónicos, así como cualquier otra información necesaria para llevar a cabo el cambio, esto mediante nota formal al correo [rapempresas@rap.hn](mailto:rapempresas@rap.hn)

**SEXTA: Suspensión de Funciones de los Servicios:** **EL RAP** se reserva el derecho de suspender, restringir o cancelar las funciones disponibles en este servicio, si detectare que **LA EMPRESA COTIZANTE** la ha usado en violación de normas internas de **EL RAP**, de Leyes y Reglamentos establecidos para operaciones financieras, sin necesidad de notificación previa y sin ninguna responsabilidad de su parte. **SEPTIMA: Plazo del Contrato y Prescripción de Reclamos:**

**a)** El presente contrato se celebra por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción de este documento, renovable automáticamente por igual periodo y en las mismas condiciones, sin necesidad de requerimiento por escrito entre ambas partes. **b)** En caso de incidencia o reclamos que **LA EMPRESA COTIZANTE** interponga por operaciones realizadas a través de la página **EL RAP** tendrá un plazo de veinte (10) días hábiles para dar respuesta a la misma, **La EMPRESA COTIZANTE** podrá acudir al Oficial de Atención al Usuario Financiero para que le asista en su reclamo; para lo cual **EL RAP** dispone de un Oficial de Atención al Usuario Financiero en cada una de sus oficinas. En caso de que la respuesta recibida por parte de **EL RAP** no le sea satisfactoria, **LA EMPRESA COTIZANTE** podrá recurrir a la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) a través de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero (GPUF) para revisión de su caso. **OCTAVA: Lugar del Contrato:** Para tales efectos se señala como domicilio de **EL RAP**, las oficinas principales de esta ciudad, ubicadas en

\_\_\_\_\_ correo contacto [rapempresas@rap.hn](mailto:rapempresas@rap.hn) y, las oficinas de **LA EMPRESA COTIZANTE** ubicadas en \_\_\_\_\_.

Que tales direcciones se insertan, sin perjuicio de que las comunicaciones a que se refiere este contrato se puedan hacer a las direcciones electrónicas correspondientes. **NOVENA: Otras Disposiciones:** Con la prohibición para ambas partes de ceder, traspasar, gravar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que de este contrato de deriven. **DECIMA: Prevención de Delitos de Lavado de**

**Activos y Financiamiento del Terrorismo: LAS PARTES** se compromete al cumplimiento de las leyes locales e internacionales aplicable en materia de prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, asimismo declara que los recursos que componen su patrimonio no provienen de la comisión de delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo, captación ilegal de activos y otros relacionados comprometiéndose ante el **RAP** a proveer toda la información requerida a efecto de documentar debidamente los temas relacionados con lo expuesto en la presente cláusula, para mantener los expedientes adecuados en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así como, garantizar el cumplimiento de la Ley de cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras, conocida principalmente por sus siglas en ingles FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act). **DECIMA PRIMERA:**

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES** convienen que este contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de las partes; para lo cual la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el presente contrato; **b)** Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, facultándose a la parte que se considere agraviada para comunicar formalmente y por escrito a la otra, el incumplimiento que se está produciendo, con el propósito de que en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles proceda a subsanar la situación de incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo no se han efectuado las subsanaciones correspondientes, la parte que se considere afectada podrá dar por resuelto el contrato, notificando esta determinación a la contraparte para que el contrato quede resuelto a partir de los noventa (90) días calendario siguientes a la notificación. Una vez resuelto el contrato, por cualquiera de las causas previstas, se practicará una liquidación final de las operaciones realizadas resultantes del presente contrato, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución. **DECIMA SEGUNDA: ADDENDUM:** Cualquiera de los términos y condiciones de este contrato, podrán modificarse mediante Addendum firmado por las partes.

**DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** **a)** Cualquier controversia que no pueda ser resuelta por **LAS PARTES** mediante arreglo amigable; **LAS PARTES** acuerdan en forma expresa

e irrevocable que toda controversia insoluble entre ellas, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda del mismo, incluyendo pero no limitadas a su formación, interpretación y aplicación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como aquellas reclamaciones extra contractuales serán sometidas a conciliación y arbitraje para resolución definitiva de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa en sus oficinas, a cuyas normas las partes se someten de forma incondicional: **b)** La controversia se resolverá con las leyes hondureñas y las partes se someten a un arbitraje de derecho y no de equidad; **c)** El arbitraje será tramitado por un tribunal integrado por tres miembros, cada parte podrá designar a un miembro para el tribunal, mientras que el tercero será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. Todos los árbitros serán escogidos de los listados vigentes de árbitros que administra dicho centro; **d)** El arbitraje podrá ser solicitado por cualquiera de las partes y sus gastos serán pagados en su totalidad por la parte perdedora; **e)** LAS PARTES renuncian de forma expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. **DECIMA CUARTA:** Declarando igualmente que habiéndolo leído y enterados de su contenido y alcance legal, declaran la inexistencia de vicios del consentimiento que pudieran invalidarlo o notificarlo, comprometiéndose a mantener toda la información relacionada con la prestación de servicios objeto de este, como confidencial; todo ello, dentro del marco legal establecido por la legislación hondureña. **DECIMA QUINTA: Aceptación:** Ambas partes manifiestan que aceptan el presente **Contrato de Prestación de Servicios de Portal en Línea para la Administración de planillas RAP** celebrado en el presente documento, bajo las modalidades y condiciones estipuladas en las cláusulas en las cláusulas que anteceden.

En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
del año \_\_\_\_\_.

---

FIRMA AUTORIZADA (Representante Legal de la empresa)

**REGISTRO DE USUARIOS AUTORIZADOS**

<b>Nombre de la Empresa</b>	
<b>RTN de la empresa</b>	
<b>Domicilio de la empresa</b>	
<b>Código de la Empresa</b>	
<b>Numero Patronal</b>	
<b>Cantidad de Empleados</b>	
<b>La empresa cuenta con préstamos RAPIFACIL</b>	SI _____ NO _____
<b>Cotiza a:</b>	<b>Previsión</b> SI _____ NO _____
	<b>Reserva Laboral</b> SI _____ NO _____
	<b>Fondo de Vivienda Obligatorio</b> si _____ NO _____
	<b>Fondo de Vivienda Voluntario</b> SI _____ NO _____

**DATOS DE LOS USUARIOS**

<b>DESCRIPCION/USUARIO</b>	<b>USUARIO 1</b>	<b>USUARIO 2</b>	<b>USUARIO 3</b>
<b>Usuarios con acceso a planillas de Cotizaciones (marque con una X el usuario)</b>			
<b>Usuarios con accesos a planillas de préstamos (marque con una X el usuario autorizado)</b>			
<b>No Identificación del usuario autorizado</b>			
<b>Tipo de Identificación:</b>			
<b>Genero:</b>			
<b>Nacionalidad:</b>			
<b>Teléfono:</b>			
<b>Primer Nombre:</b>			
<b>Segundo Nombre:</b>			
<b>Primer Apellido:</b>			
<b>Segundo Apellido:</b>			
<b>Correo Electrónico autorizado:</b>			
<b>Marque con una X el Perfil de Planillas solicitado:</b>			
<b>No. 1 carga planillas</b>			
<b>No. 2 carga y aprueba planillas</b>			
<b>Firma de usuario(s) autorizados</b>			
<b>Fecha</b>			

**PARA USO DEL RAP**

<b>Nombre de la empresa</b>	
<b>Código de empresa y guiones</b>	
<b>Hecho por</b>	
<b>Zona</b>	
<b>Firma del Ejecutivo u Oficial</b>	
<b>Fecha de Recepcion</b>	